



RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bello, 12 de febrero de 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

Dando respuesta a la denuncia anónima con radicado No. 20241102504 del 29 de enero de 2024, donde informa lo siguiente:

“Uso indiscriminado DE PESTICIDAS, PLAGICIDAS Y ABONOS, en el municipio de la unión, Antioquia, contaminación de aguas, de aires, monocultivos donde se requiere demasiados químicos para control de plagas, daños en la carretera vereda, por la utilización de tractores y daño indiscriminado de la tierra, dañando bosques. Los habitantes de la vereda se tienen encerrar en sus viviendas mientras riegan los químicos a los cultivos.”

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRS, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, la Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.

Respuesta:

Esta gerencia se comunicó con la UMATA del municipio de la Unión y CORNARE para ponerlos en contexto por la denuncia acerca del mal manejo de agroquímicos y de las fuentes hídricas, nos informaron que, en años anteriores esta denuncia ya había sido atendida por estas entidades, nosotros como entidad estamos dispuestos a realizar acompañamientos para dictar capacitaciones a los agricultores en el manejo seguro de agroquímicos, por este motivo solicitamos algunos datos como nombre, teléfono de posible propietario o administrador del cultivo para poder organizar el cronograma de actividades con los agricultores de esta vereda.

Atentamente,

NESTOR MAURICIO CAÑAS ZAPATA

Gerente Seccional Antioquia

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011 artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241102504
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	12/02/2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	Esta gerencia se comunicó con la UMATA del municipio de la Unión y CORNARE para ponerlos en contexto por la denuncia acerca del mal manejo de agroquímicos y de las fuentes hídricas, nos informaron que, en años anteriores esta denuncia ya había sido atendida por estas entidades, nosotros como entidad estamos dispuestas a realizar acompañamientos para dictar capacitaciones a los agricultores en el manejo seguro de agroquímicos, por este motivo solicitamos algunos datos como nombre, teléfono de posible propietario o administrador del cultivo para poder organizar el cronograma de actividades con los agricultores de esta vereda.
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	NESTOR MAURICIO CAÑAS ZAPATA

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 12 de febrero de 2024 a las 2:00 pm por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 19 de febrero de 2024 a las 4:30 pm.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



NESTOR MAURICIO CAÑAS ZAPATA
Gerente Seccional Antioquia